ADICIÓN No. 11 AL CONTRATO No. 4098 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA - DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

Entre los suscritos a saber **REYES MURILLO HIGUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.412.289 de Bogotá, actuando en representación legal encargado de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante resolución No.3096 de 12 diciembre de 2023, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con Nit.900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía **No. 17.068.260**, Propietario del Establecimiento de comercio **DEPOSITO DE DROGAS BOYACA**, con NIT **17.068.260 – 3** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Adición, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Veintisiete (27) de Marzo de 2023, se suscribió el Contrato **No. 4098 de 2023**, con inicio a partir del **Trece (13) de Abril de 2023**, por valor de ***MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($1.441.227.980) M/CTE***., cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el Contrato No. 4098 de 2023, surgió de la Invitación a Cotizar No. 022 de 2023, que se adelantó a través de la Plataforma del **SECOP II. 3** Que el día Diez (10) de Mayo de 2023, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 01***, modificando parcialmente el Anexo Técnico No. 01 descrito en la cláusula segunda Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del presente contrato, en el sentido de incluir 41 ítems. **4.** Que el día Diecisiete (17) de Mayo de 2023 se suscribió ***Adición No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($400.000.000) para un valor total de ($1.841.227.980). **5.** Que el día Veinticuatro (24) de Mayo de 2023, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 02***, en el sentido de modificar parcialmente el Anexo Técnico No. 01 descrito en la cláusula segunda Especificaciones Técnicas, por cuanto error involuntario en la Cláusula Primera del Otrosí Modificatorio No. 01 se duplicó en el anexo técnico los ítems 323 y 324, y no se incluyó la FORMULA LÁCTEA EN POLVO CON HIERRO Y PROBIÓTICOS PARA LACTANTES ETAPA 2, que había sido solicitado por la supervisora del contrato. **6.** Que el día Veintinueve (29) de Mayo de 2023, se suscribió ***Adición No. 02 y Prórroga No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($300.000.000) M/CTE., para un total del contrato de ($2.141.227.980), y se amplió el plazo de ejecución del contrato a partir del Trece (13) de Junio de 2023 hasta el Treinta (30) de Junio de 2023. **7.** Que el día Dieciséis (16) de Junio de 2023 se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 03***, modificando parcialmente el Anexo Técnico No. 01 descrito en la cláusula segunda Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del presente contrato, en el sentido de incluir 15 ítems, relacionados en el estudio de mercado No. EM 117-2023. **8.** Que el día Veintidós (22) de Junio de 2023 se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 04***, modificando parcialmente el Anexo Técnico No. 01 descrito en la cláusula segunda Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del presente contrato, en el sentido de incluir 48 ítems, relacionados en el estudio de mercado No. EM 142-2023. **9.** Que el Veintitrés (23) de Junio de 2023 se suscribió ***Adición No. 03***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($195.000.000) para un total de ($2.336.227.980). **10.** Que el día Treinta (30) de Junio de 2023 se suscribió ***Prórroga No. 02***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Julio de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de 2023. **11.** Que el día Doce (12) de Julio de 2023, se suscribió ***Adición No. 04***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($376.800.000) para un valor total de ($2.713.027.980). **12.** Que el día 19 de Julio de 2023, se suscribió ***Adición No.05 y Prorroga No. 03,*** aumentando el valor del contrato en la suma de ($695.000.000) MCTE., para un total del contrato de ($3.408.027.980), y se amplio el plazo de ejecución del contrato a partir del primero (01) de agosto de 2023 hasta el treinta (30) de septiembre de 2023. **13.** Que el día Tres (03) de Agosto de 2023 se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 05***, modificando parcialmente el Anexo Técnico No. 01 descrito en la cláusula segunda Especificaciones Técnicas, y Clausula sexta- Valor, en el sentido de excluir 18 ítems.**14.** Que el día 13 de Septiembre de 2023, se suscribió ***Adición No.06 y Prorroga No. 04,*** aumentando el valor del contrato en la suma de ($730.000.000) MCTE., para un total del contrato de ($4.138.027.980), y se amplio el plazo de ejecución del contrato a partir del primero (01) de octubre de 2023 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023. **15.** Que el día Cuatro (04) de Octubre de 2023, se suscribió ***Adición No.07 y Prorroga No. 05,*** aumentando el valor del contrato en la suma de ($780.000.000) MCTE., para un total del contrato de ($4.918.027.980), y se amplió el plazo de ejecución del contrato a partir del primero (01) de Noviembre de 2023 hasta el treinta (30) de

Noviembre de 2023. **16.** Que el día Primero (01) de Noviembre de 2023 se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 06***, modificando parcialmente el Anexo Técnico No. 01 descrito en la cláusula segunda Especificaciones Técnicas, y Clausula sexta- Valor, en el sentido disminuir el precio unitario de un producto **17.** Que el día Siete (07) de Noviembre de 2023, se suscribió ***Adición No.08 y Prorroga No. 06,*** aumentando el valor del contrato en la suma de ($846.883.940) MCTE., para un total del contrato de ($5.764.911.920), y se amplió el plazo de ejecución del contrato a partir del primero (01) de Diciembre de 2023 hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2023. **18.** Que el día Cuatro (04) de Diciembre de 2023, se suscribió ***Adición No.09 y Prorroga No. 07,*** aumentando el valor del contrato en la suma de ($400.000.000) MCTE., para un total del contrato de ($6.164.911.920), y se amplió el plazo de ejecución del contrato a partir del primero (01) de Enero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de Enero de 2024. **19.** Que el día Cuatro (04) de Diciembre de 2023, se suscribió ***Adición No.09 y Prorroga No. 07,*** aumentando el valor del contrato en la suma de ($400.000.000) MCTE., para un total del contrato de ($6.164.911.920), y se amplió el plazo de ejecución del contrato a partir del primero (01) de Enero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de Enero de 2024. **20** Que el día Veintinueve (29) de Diciembre de 2023, se suscribió ***Adición No.10*** aumentando el valor del contrato en la suma de ($**250.000.000**) MCTE., para un total del contrato de ($**6.414.911.920**) el cual fue autorizado por la junta directiva a través del Acuerdo No. 084 del 24 de Noviembre de 2023. **21.** Que mediante solicitud del mes de Enero de 2024, el Supervisor del contrato junto con el Apoyo Técnico manifiestan que: "La Subred Integrada de Salud Sur E.S.E cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como Urgencias, hospitalización, UCI Pediátrica, UCI Neonatal, Ginecobstetricia, Pediátrica, Cirugía, servicios ambulatorios entre otros, Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos relacionados en el contrato en mención. Teniendo en cuenta que los recursos con que cuenta el contrato no son suficientes para cubrir las necesidades de las unidades de servicios se presento contrato a junta el cual fue aprobado mediante el acuerdo 084 del 24 de noviembre del 2023,por lo anterior se solicita realizar adición que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando la necesidad para abastecimiento del servicio farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial*".* **22.** Que el contrato 4098 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por el cual se adopta el manual de contratación de la Subred y el Acuerdo 135 de 2021 que entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **21.** Que en concordancia con el parágrafo Primero del Artículo 18 del Acuerdo 135 de 2021, la presente Adición fue autorizada por la junta directiva a través del Acuerdo No. 084 del 24 de Noviembre de 2023 **23.** Que la presente Adición, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS. **24.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Adición se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($791.227.980) M/CTE.**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No. 21** de fecha **Cuatro (04) de Enero de 2024**, del rubro **"MEDICAMENTOS"**, con **Código Rubro No. 4245010301**, para un valor total del contrato de **SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($7.206.139.900) M/CTE. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición, el contratista deberá aumentar el valor asegurado de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición permanecen vigentes. **CUARTA. -** La presente Adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.